

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.157

Lunes 26 de Mayo de 2025

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2648109

#### MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

#### FIJA NUEVO AVALÚO POR GRAMO DE METALES NOBLES PARA LOS CRÉDITOS DEL RUBRO ALHAJAS POR EL PERÍODO QUE SE INDICA

(Resolución)

Santiago, 30 de abril de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 173 exenta.

Vistos:

- El DFL N° 1-19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- La ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- El DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario.
- Las resoluciones exentas N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- La resolución exenta N° 66, de fecha 4 de marzo de 2021, de este origen, que "Deja sin efecto las resoluciones exentas N° 403 de 2016, N° 675 de 2018 y N° 44 de 2021, y fija nuevo Avalúo por gramo de metales nobles para los créditos del rubro alhajas por el periodo que se indica".
- Que, la resolución exenta N° 133, de fecha 28 de marzo de 2025, que fija nuevo avalúo por gramo de metales nobles para los créditos del rubro alhajas por el periodo que indica, estableciendo que, a contar del 1 de mayo de 2025, se aplicará nuevamente lo dispuesto en la resolución exenta indicada en el considerando N° 1 de este acto administrativo.
- Que, el Departamento de Tasaciones en su Informe Técnico de fecha 26 de abril de 2025, estableció el monto máximo de avalúo por gramo de metales nobles, que debe ser considerado en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Contabilidad, de fecha 25 de abril de 2025, en el cual indica contar con la disponibilidad para financiar el otorgamiento de préstamos de los rubros de alhajas, desde el 1 de mayo de 2025, para las Unidades de Crédito del país, por un monto de \$3.300.000.000.
- Que, existiendo disponibilidad presupuestaria y atendido a las necesidades de nuestros usuarios, es posible mejorar la calidad del préstamo otorgado sobre las garantías prendarias del rubro de alhajas, para lo cual se requiere modificar la tabla de valores del gramo de oro y otros metales nobles utilizado en el cálculo de los créditos con prenda civil.
- El oficio ordinario Gesdoc N° 8441, del 28.11.2011, del Departamento Jurídico, que sostiene la Autonomía del Servicio en la fijación del valor del gramo de oro en virtud de los argumentos que en dicho documento se exponen.
- Las facultades entregadas al Director General del Servicio, especialmente según lo dispuesto en el artículo 10º letra a) del DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.

CVE 2648109

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

8. Que, de acuerdo al artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Resuelvo:

1. Fíjase nuevo avalúo por el gramo de metales nobles, utilizado por las Unidades de Crédito en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria del rubro alhajas conforme a la siguiente tabla y las siguientes condiciones:

(a) A contar del 1 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2025:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	18 KTES.	\$28.334.-	\$17.000.-

(b) A contar del 1 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2025:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	14 KTES.	\$20.000.-	\$12.000.-
ORO	21 KTES.	\$30.000.-	\$18.000.-
ORO	22 KTES.	\$31.667.-	\$19.000.-
ORO	24. KTES.	\$33.334.-	\$20.000.-
PLATINO		\$20.000.-	\$12.000.-
ORO BLANCO	14 KTES.	\$23.334.-	\$14.000.-
ORO BLANCO	18 KTES.	\$31.667.-	\$19.000.-

(c) A contar del 1 de junio de 2025 y hasta que el Director General de Dicrep lo disponga, rige el monto establecido en la resolución exenta N° 66, de 2021, que se indica a continuación:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	18 KTES.	\$17.500.-	\$10.500.-

(d) A contar del 1 de junio de 2025 y hasta que el Director General de Dicrep lo disponga, rigen los montos establecidos en la resolución exenta N° 66, de 2021, que se indican a continuación:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	14 KTES.	\$10.000.-	\$6.000.-
ORO	21 KTES.	\$20.000.-	\$12.000.-
ORO	22 KTES.	\$21.667.-	\$13.000.-
ORO	24. KTES.	\$25.000.-	\$15.000.-
PLATINO		\$16.700.-	\$ 10.000.-
ORO BLANCO	14 KTES.	\$11.667.-	\$7.000.-

ORO BLANCO	18 KTES.	\$25.000.-	\$15.000.-
------------	----------	------------	------------

(e) Que, en relación al metal noble Plata Sterling (925), se mantienen los montos establecidos en la resolución exenta N° 66, de 2021, hasta que el Director General de Dicrep lo disponga.

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
PLATA	STERLING (925)	\$200.-	\$120.-

2. Establécese que será responsabilidad de los Administradores de las Unidades de Crédito la difusión de lo resuelto, entre el personal a su cargo, como así también será responsabilidad del Subdepartamento de Informática y del Departamento de Crédito, realizar en la fecha indicada en el numeral precedente, los ajustes que correspondan al Sistema OCP, para la adecuada aplicación de las instrucciones impartidas.

3. Impútese el monto máximo que represente el cumplimiento de la presente resolución, al presupuesto vigente al Subtítulo 32, Item 03, asignación 001 Préstamos Sobre Alhajas.

4. Publíquese en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley N° 19.880, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo dar cumplimiento a esta obligación.

5. Déjase sin efecto toda disposición contraria a este acto administrativo.

Anótese, comuníquese y archívese.- Cristóbal Sepúlveda Miranda, Director General, Dirección General del Crédito Prendario.

Lo que comunico a Ud., Paulina Arias Lefiman, Jefa Departamento Administrativo (S).

